



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 314

“Por la cual se prorroga la suspensión de términos para promover actuaciones administrativas establecidas en la Resolución Rectoral N° 175 de 25 de marzo de 2020 (Modificada parcialmente por la Resolución Rectoral N° 183 de 13 de abril de 2020).”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 022 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 175 de 25 de marzo de 2020, se ordenó la suspensión de términos para promover actuaciones administrativas entre otros procedimientos al interior de la Universidad del Magdalena, fijándose en su Artículo Segundo la disposición de prorrogar dichas medidas de suspensión, siempre que los supuestos de hecho y de derecho que dieron origen a la expedición del acto referido, continúen generando sus efectos e impidan la prestación del servicio.

Que, a través de Resolución Rectoral N° 183 de 13 de abril de 2020, se modificó parcialmente la Resolución Rectoral N° 175 de 25 de marzo de 2020, con el propósito de adaptarla a las nuevas disposiciones promovidas por el Gobierno Nacional mediante los Decretos Nos. 491 y 531 de 2020, disponiéndose para tal efecto, extender la suspensión de términos desde el 13 hasta el 27 de abril de la misma anualidad, resolver en los términos señalados en el Artículo 5 del Decreto N° 491 de 2020 las peticiones que se encuentren en curso o sean radicadas por los usuarios durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a través de los medios electrónicos dispuestos por la Universidad y por otra parte, suprimir el Artículo Tercero de la Resolución Rectoral N° 175 de 2020, tal como se exhibe a continuación:

“ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo Primero de la **Resolución Rectoral N° 175 de 25 de marzo de 2020**, quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: *Suspender los términos para promover actuaciones administrativas, practicar pruebas, atender requerimientos, realizar audiencias y/o diligencias al interior de procedimientos disciplinarios de funcionarios y estudiantes, sancionatorios de carácter contractual, entre otros que han de realizarse en el marco de las competencias de la Universidad del Magdalena, a partir del día 13 de abril de 2020 hasta el día 27 de abril de 2020 a las 4:00 p.m.*

Parágrafo Único. *Las peticiones que se encuentren en curso o sean radicadas durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por los usuarios a través de los medios electrónicos dispuestos por la Universidad del Magdalena, se entenderán presentadas en la fecha hábil de radicación y se resolverán en los términos señalados en el Artículo 5 del Decreto N° 491 de 28 de marzo de 2020 y/o norma que lo modifique o adicione.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Suprimir el Artículo Tercero de la Resolución Rectoral N° 175 de 25 de marzo de 2020.*

ARTÍCULO TERCERO: *Los demás artículos de la Resolución Rectoral N° 175 de 25 de marzo de 2020, se mantienen incólumes y son de estricto cumplimiento.”*

Que, aunado a lo anterior, se dispuso mediante Resolución Rectoral N° 258 de 16 de abril de 2020, reanudar las actuaciones administrativas al interior de los procedimientos sancionatorios de carácter contractual de la Universidad y dejar sin efectos la expresión “sancionatorios de carácter contractual” contenida en el Artículo Primero de la Resolución Rectoral N° 175 de 25 de marzo de 2020 (Modificada parcialmente por la Resolución Rectoral N° 183 de 13 de abril de 2020), en cumplimiento de los parámetros fijados por el Decreto N° 537 de 2020.

Que el 27 de abril de 2020, mediante Resolución Rectoral N° 307 de 2020, se determinó suspender hasta el diez (10) de mayo de 2020, los términos para promover las actuaciones administrativas, practicar pruebas, atender requerimientos, realizar audiencias y/o diligencias al interior de procedimientos disciplinarios de funcionarios y estudiantes, entre otros que han de realizarse en el marco de las competencias de la Universidad, en virtud de la orden de aislamiento preventivo obligatorio establecida mediante el Decreto N° 593 de 24 de abril de 2020.

Que el pasado 11 de mayo de 2020, fue expedida la Resolución Rectoral N° 311 de 2020, por medio de la cual, se determinó prorrogar hasta el veinticuatro (24) de mayo de 2020, la suspensión de los términos para promover las actuaciones administrativas, practicar pruebas, atender requerimientos, realizar audiencias y/o diligencias al interior de procedimientos disciplinarios de funcionarios y estudiantes, entre otros que han de realizarse en el marco de las competencias de la Universidad, en virtud de la orden de aislamiento preventivo obligatorio establecida mediante el Decreto N° 636 de 06 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto N° 689 de 22 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional dispuso prorrogar hasta el 31 de mayo de la presente anualidad, la vigencia del Decreto N° 636 de 6 de mayo de 2020, “Por el cual, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, extendiendo por el mismo término, las medidas allí establecidas, entre ellas, la

orden de aislamiento preventivo obligatorio en todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 31 de mayo de 2020, con el fin de mantener las medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y propagación del COVID-19 en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, entre otros presupuestos.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la decisión adoptada por el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 689 de 22 de mayo de 2020, resulta necesario prorrogar las suspensión de términos de que tratan las Resoluciones Rectorales N° 175, 183, 307 y 311 de 2020, con el fin de seguir cumpliendo con los parámetros fijados en el Decreto N° 636 de 6 de mayo de 2020 y de esta forma, continuar minimizando el riesgo de transmisión del COVID-19 y garantizando la presentación del servicio público de Educación Superior.

Que según los Numerales 1 y 2 del Artículo 34 del Acuerdo Superior N° 22 de 2019 (Estatuto General) de la Universidad del Magdalena, le corresponde al Rector en el marco de sus funciones: “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad y las providencias emanadas del Consejo Superior y del Consejo Académico, y 2. Dirigir y controlar las políticas institucionales orientadas a garantizar el funcionamiento, autonomía y desarrollo de la Universidad.*”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender hasta el treinta (30) de mayo de 2020, los términos para promover actuaciones administrativas con excepción de las ya iniciadas antes de la Emergencia Sanitaria, practicar pruebas, atender requerimientos, realizar audiencias y/o diligencias al interior de procedimientos disciplinarios de funcionarios y estudiantes, entre otros que han de realizarse en el marco de las competencias de la Universidad del Magdalena.

Parágrafo Único. - Las peticiones que se encuentren en curso o sean radicadas durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por los usuarios a través de los medios electrónicos dispuestos por la Universidad del Magdalena, se entenderán presentadas en la fecha hábil de radicación y se resolverán en los términos señalados en el Artículo 5 del Decreto N° 491 de 28 de marzo de 2020 y/o norma que lo modifique o adicione.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los artículos y demás disposiciones de la Resolución Rectoral N° 175 de 25 de marzo de 2020 (*Modificada parcialmente por la Resolución Rectoral N° 183 de 2020*), que no fueron objeto de modificación por el presente acto administrativo se mantienen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Rectoral N° 311 de 11 de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2020.

PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

*Proyectó: Dgomez, Asesor Externo OAJ.
Revisó y ajustó: Oscar Castillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica.*